



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Urbanismo, Servicios
y Recursos Humanos

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO 2016-2017 (UN AÑO PRORROGABLE A OTRO)

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 22 la obligación del empresario de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Por su parte, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 37, regula los requisitos y actividades específicas a desarrollar en materia de vigilancia y control de la salud de los trabajadores.

El objeto del contrato es la realización de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores municipales para el periodo 2016-2018 (un año, prorrogable por otro más), comprendiendo la planificación de las actividades sanitarias, exámenes de salud tanto de carácter periódico como específicos en función de la naturaleza de los riesgos y características personales de los trabajadores, y vigilancia colectiva de la salud incluyendo los análisis epidemiológicos que resulten de aplicación.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El ámbito de aplicación de este contrato incluye a todo el personal del Ayuntamiento de Valdemoro, siendo el número aproximado de trabajadores de unos 530.

La vigilancia de la salud que se oferte en el ámbito de este contrato deberá comprender:

- Planificación de las actividades sanitarias

Dicha planificación, que habrá de quedar recogida en documento al efecto, ha de determinar las acciones específicas, recursos, y programación temporal para el desarrollo y ejecución práctica de las actuaciones sanitarias contratadas. Esta planificación se realizará en coordinación con el Ayuntamiento de Valdemoro, quien podrá presentar las modificaciones que estime necesarias en el calendario de actuaciones.

El Ayuntamiento de Valdemoro podrá requerir la celebración de reuniones de seguimiento con la empresa adjudicataria para revisar y tratar los trabajos realizados.

- Exámenes de salud

Incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que se contemplen además de los datos de la anamnesis, exploración clínica, control biológico y otros estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, y riesgos que puedan detectarse derivados de la actividad laboral.

Deberá constar, si es el caso y siempre que fuera posible y se disponga de dicha información, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia en cada uno de ellos.



Los exámenes de salud incluirán, al menos, las siguientes pruebas:

- Entrevista clínica-laboral
- Exploración física
- Exploración instrumental
- Analítica de sangre
- Analítica de orina

- o Análisis epidemiológicos

Mediante este análisis, y en función de los resultados de los exámenes de salud realizados u otras fuentes de información (por ejemplo datos médicos suministrados por los propios trabajadores), se investigarán los problemas de salud de los trabajadores y su relación con la exposición a riesgos laborales, proponiendo medidas encaminadas a su eliminación o reducción.

La empresa que resulte adjudicataria habrá de proporcionar al Ayuntamiento de Valdemoro, a la fecha de finalización del contrato, una Memoria Anual de Actividades en el que se describan las actuaciones realizadas durante el periodo de vigencia del mismo.

3. DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos necesarios para la ejecución de los servicios ofertados serán realizados por personal de la empresa adjudicataria.

Todos los equipos materiales, instrumentales y recursos humanos necesarios para la actividad de la vigilancia de la salud correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo a las condiciones, metodología y criterios establecidos en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, y a los protocolos médicos existentes establecidos por las autoridades sanitarias competentes, u otros organismos de reconocido prestigio, en función de los factores de riesgo a los que estén sometidos los trabajadores. Estos criterios y protocolos serán facilitados al Ayuntamiento de Valdemoro justificando su uso de acuerdo a los riesgos específicos en función de la actividad de los trabajadores.

El resultado de la vigilancia de la salud será comunicado al trabajador. El informe se redactará en términos comprensibles asegurando la confidencialidad de los datos y recepción del mismo. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento de Valdemoro, o a otras personas sin el consentimiento del empleado público. No obstante a lo anterior, las personas u órganos del Ayuntamiento de Valdemoro con responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o para mejorar las medidas de prevención y protección.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por parte del Ayuntamiento de Valdemoro, la coordinación, seguimiento y control de los trabajos que haya de prestar el adjudicatario se realizará por el responsable municipal en materia de prevención de riesgos laborales.



Los aspectos específicos de control serán:

- Vigilancia individual de la salud: realización en tiempo y forma de los exámenes de salud individuales (periódicos o 'ad hoc') con entrega de los informes correspondientes.
- Vigilancia colectiva de la salud: entrega de la documentación de la planificación de la actividad sanitaria al comienzo de la ejecución del contrato y, en su caso, de los análisis epidemiológicos que pudieran realizarse a tenor de los resultados de los exámenes de salud individuales.
- Presentación a la finalización del contrato de la memoria anual de actividades en la que se detallen las actuaciones realizadas durante la vigencia del mismo.

4. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, prorrogable por otro año más por mutuo acuerdo de la partes.

La ejecución del contrato y, por tanto, el cómputo del periodo de duración del mismo, comenzará necesariamente el día siguiente a la finalización del contrato de vigilancia de la salud de los trabajadores municipales que pudiera encontrarse en vigor en el momento de la adjudicación de éste, o en el mismo momento de la formalización de la adjudicación si no hubiera contrato de vigilancia de la salud vigente.

5. PRECIO DEL CONTRATO

El importe máximo para esta contratación asciende, para cada PERIODO DE UN AÑO, a VEINTE MIL EUROS (20.000€) impuestos incluidos. Este importe comprenderá:

- una cantidad fija, ofertada a tanto alzado y correspondiente a la vigilancia colectiva de la salud, que no deberá sobrepasar los 5.500€ impuestos incluidos.
- un importe variable en función del número de reconocimientos médicos que se realicen durante la ejecución del contrato, y teniendo como base el importe unitario ofertado por examen de salud de perfil estándar, incluyendo exploración y analítica de sangre y orina. El importe unitario no deberá sobrepasar los 55€ por trabajador.

El importe máximo total del contrato, considerando su prórroga (un año más otro año), será de cuarenta mil euros (40.000 €) impuestos incluidos.

No se admitirán ofertas cuyos importes superen los máximos anteriormente referidos en los apartados a) y b).

6. FACTURACIÓN

La facturación de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera:

- Una única factura correspondiente al importe fijo para las actividades de vigilancia colectiva de la salud (planificación de la actividad sanitaria, epidemiología laboral, etc.) que podrá emitirse una vez iniciado el contrato y emitida por la empresa adjudicataria la documentación de la planificación de la actividad sanitaria.



- Facturas correspondientes a los importes por consumo para los reconocimientos médicos, esto es, de acuerdo al número de trabajadores atendidos, y emitidas con posterioridad a la ejecución de dichos reconocimientos.

En las facturas presentadas por la empresa adjudicataria se habrán de especificar con detalle las actividades realizadas y el coste económico desglosado de las mismas, anexando en el caso de las referidas a los reconocimientos médicos tanto el listado de los trabajadores por los cuales se factura el servicio como las pruebas instrumentales o analíticas realizadas (por protección de datos de carácter personal, el listado de pruebas/analíticas realizadas no será nominativo).

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará baremando, sobre un total de 100 puntos, los siguientes aspectos cuya puntuación máxima se relaciona:

A. Precio ofertado con impuestos incluidos. Máximo 75 puntos:

1. Importe fijo para vigilancia colectiva de la salud: se valorará con un máximo de 25 puntos, que se otorgarán a aquella oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre un importe de 5.500€, con 0 puntos a aquella que no realice baja alguna, puntuándose el resto de ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times (\text{porcentaje de baja de la oferta} / \text{mayor porcentaje de baja admitido})$$

2. Importe unitario (por trabajador) por examen de salud de perfil estándar, incluyendo exploración y analítica de sangre y orina: se valorará con un máximo 50 puntos, que se otorgarán a aquella oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre un importe unitario de 55€ por trabajador, con 0 puntos a aquella que no realice baja alguna, puntuándose el resto de ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times (\text{porcentaje de baja de la oferta} / \text{mayor porcentaje de baja admitido})$$

B. Calidad técnica de la oferta. Máximo 25 puntos:

1. Actividades de vigilancia colectiva de la salud: máximo 5 puntos.
 - a. Actuaciones concretas de prevención colectiva de la salud orientadas a la generalidad de los trabajadores (campañas antitabáquicas, de vacunación, hábitos de alimentación saludables, etc.), o a colectivos específicos (campañas de prevención y protocolos de actuación ante exposiciones accidentales a agentes biológicos en colectivos como S.I.E. o Policía Local, etc.): máximo 5 puntos.
2. Recursos para la realización de los exámenes de salud / reconocimientos médicos: máximo 20 puntos.



- a. Se valorará específicamente con 20 puntos la existencia de centro (propio o concertado) situado en Valdemoro para la realización de exámenes de salud y reconocimientos médicos, y que suponga que el trabajador no haya de desplazarse fuera de la localidad para esta actuación. En caso de no cumplirse el anterior supuesto, se valorará con 10 puntos la posibilidad de uso de unidades móviles que pudieran desplazarse a Valdemoro para los reconocimientos médicos generales.

La puntuación final de la baremación se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones parciales de cada uno de los aspectos anteriormente referidos.

8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN PRESENTAR LAS OFERTAS

Será requisito indispensable la presentación en la oferta de documento probatorio de estar acreditados como entidad especializada para el desarrollo de actividades preventivas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Reglamento de los Servicios de Prevención, modificaciones y normativa complementaria, y en particular para el desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud.

Las empresas participantes habrán de presentar en su oferta económica la tarifa fija correspondiente a la vigilancia colectiva de la salud así como las tarifas por consumo unitario (importe por trabajador) que correspondan a los exámenes de salud (perfil estándar y otros perfiles) incluyendo analíticas de sangre y orina, detallando la relación de las pruebas diagnósticas, instrumentales y parámetros de análisis que incluyen. Todas las tarifas habrán de presentarse desglosando el principal y el I.V.A.

Asimismo habrán de indicar los recursos humanos, materiales e instalaciones disponibles para la ejecución del contrato, en particular las alternativas ofertadas para la realización de los exámenes de salud (unidades móviles, instalaciones fijas propias, instalaciones concertadas, etc.).

La información que hubiera de ser aportada por parte del Ayuntamiento de Valdemoro para el desarrollo de los trabajos deberá indicarse asimismo en la oferta.

Todo ello sin perjuicio de la información de carácter administrativo que los oferentes hubieran de presentar de acuerdo a los pliegos de cláusulas administrativas de este procedimiento, y de otra información de carácter técnico u organizativo que consideren aportar para su baremación según los criterios de adjudicación señalados en este pliego de prescripciones técnicas.

En Valdemoro, a 15 de febrero de 2016.

Fdo.: Diego Martín Torres
Técnico Superior de Prevención
de Riesgos Laborales

Vº.Bº.: Juan José Jiménez Jiménez
Concejal de Urbanismo, Servicios y
Recursos Humanos

